

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 16 de septiembre de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1830

Palmira, Valle del Cauca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Verbal –Resolución de Contrato
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00549-00
Demandante:	Carlos Alberto Arenas Franco
Apoderado judicial:	Francisco Javier Duque Salazar
Correo Electrónico:	dym.asesjuridicasintegrales@gmail.com
Demandado:	Leonardo Quintero Salcedo

I. Asunto:

En atención al registro de defunción allegado al plenario en lo que respecta al Sr. Leonardo Quintero Salcedo, se procederá a requerir a la parte demandante para que presente la correspondiente reforma en los términos del artículo 93 del Código General del Proceso, en el sentido de dirigir la demanda en contra de los herederos inciertos e indeterminados del referido causante. Adicional a ello, tendrá que informar si conoce la existencia de algún heredero, allegando para ello las pruebas respectivas para acreditar dicha calidad.

Frente a la solicitud efectuada por el apoderado judicial actor en el sentido de que le sea remitido el oficio que comunica la cautela de embargo, se encuentra pertinente informar al memorialista que el diligenciamiento de los oficios se realiza a través de la Secretaría del Juzgado en atención al Decreto 806 de 2020, razón por la cual en auto del 12 de agosto de 2021 se negó aquella solicitud.

Comoquiera que la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Guadalajara de Buga allega escrito concierte a la cautela decretada, se pondrá en conocimiento de la parte actora para lo que a bien tenga.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – REQUERIR a la parte demandante para que presente la correspondiente reforma en los términos del artículo 93 del Código General del Proceso, en el sentido de dirigir la demanda en contra de los herederos inciertos e indeterminados del Sr. Leonardo Salcedo Quintero (q.e.p.d.). Así mismo, deberá informar si conoce la existencia de algún heredero, allegando para ello las pruebas respectivas para acreditar dicha calidad.

SEGUNDO. – PONER en conocimiento de la parte actora el escrito proveniente de la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de Guadalajara de Buga.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MS

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

DE PALMIRA

**En Estado No. 69 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964835ca71db13650edc36377bfa9820efc273c2f3fb15415a3a1e5ddc5273f7**

Documento generado en 16/09/2021 04:01:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>